



JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL,
REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"



JUSTICIA
CON HUMANISMO

EXPEDIENTE NÚMERO: 186/2023

PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL INDIVIDUAL

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En los autos del expediente número **186/2023**, del índice del Juzgado Especializado en Materia Laboral, Región Dos, con residencia en Tapachula, Chiapas, promovido por **Eved Leonardo Pardo Vidal**, en contra de **ENLACES TERRESTRES NEXT S.A DE C.V Y ALL TOVAR S.A DE C.V**, se dictó acuerdo de fecha 03 de junio de 2025, en donde se ordenó emplazar a juicio la demandada a **ALL TOVAR S.A DE C.V**.

INSERCIÓN:

AUTO. JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL, REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 03 TRES DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO. -----

Visto la certificación de cuenta, en atención al escrito a que refiere la razón señalada con antelación, téngase por recibido el mismo, de fecha de presentación 26 de mayo de 2025, signado por Licenciada Susana Martínez Cueto, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, por medio del cual, manifiesta de que no obra otro domicilio en donde pueda ser emplazada la demandada ALL TOVAR S.A DE C.V., por lo que, solicito se ordene notificar por EDICTOS a la demandada ALL TOVAR S.A DE C.V., así como hace del conocimiento de que el actor Eved Leonardo Pardo Vidal, se encuentra imposibilitada para cubrir los gastos de publicación de los edictos, toda vez se encuentra desempleada y carece de recursos económicos para tal efecto, por lo que solicito que los gastos sean a cargo del Consejo de la Judicatura; atento al contenido se tiene por hechas sus manifestaciones en los términos que indica, en su escrito de referencia, por lo que, se manda agregar a los autos, para que obre como corresponda.

En atención de que el justiciable Eved Leonardo Pardo Vidal, se encuentra imposibilitada para cubrir los gastos de publicación de los edictos, al efecto de no dilatar el procedimiento, **SE DEJA SIN EFECTOS**, la publicación de los edictos por medio del periódico de mayor circulación, considerando que el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, prevé la publicación únicamente medio oficial de difusión de Edictos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas, más no así en periódico de mayor circulación; girando oficio a la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, para que, en auxilio y colaboración de esta autoridad laboral, realicen la publicación digitalizada en el medio oficial antes mencionado, así como, se turnó las actuaciones para que a través del actuario adscrito a este Juzgado Laboral verifique que se realicen las publicaciones correspondientes de la notificación por Edictos en el medio oficial de difusión del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Por recibido en relación al cuadernillo de amparo indirecto 65/2024, el oficio número 6741/2025 y 6742/2025 de fechas 15 de abril de 2025, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Cruz González, en su carácter de Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en el Estado de Chiapas, relativo al juicio de amparo indirecto número 647/2024, promovido por Eved Leonardo Pardo Vidal, recibido el día 02 de junio de 2025, ante Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, por medio del cual requiere en el término de tres días contados a partir de la legal notificación, informe el seguimiento que le dieron al auto 18 de marzo de 2025, agréguese a los autos el oficio referido para que obre como corresponda.

----- Al efecto, tomando en cuenta lo solicitado tanto por la apoderada legal de la parte actora en su escrito de cuenta, así como del oficio del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, relativo a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 647/2024, y en cumplimiento al efecto concesorio de la ejecutoria antes señalada, se tiene bien informar la presente determinación:



Ahora bien, en cuanto al emplazamiento de la diversa demandada **ALL TOVAR S.A DE C.V.**, es de considerarse que esa autoridad laboral se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para realizar dicho emplazamiento, procurando en todo momento una buena y eficaz administración de justicia con los elementos a nuestro alcance, por lo que, una vez realizado un estudio minucioso a los autos del presente juicio, para que esta autoridad laboral acuerde lo conducente respecto a si obra diverso domicilio en donde pueda ser emplazada la diversa demanda **ALL TOVAR S.A DE C.V.**, se desprende que ya obran razones actuariales en donde se demuestra que ha sido imposible emplazar a la demandada **ALL TOVAR S.A DE C.V.**, en los domicilios proporcionados por la parte actora y en los domicilios que resultaron de los informes rendidos y solicitados a las siguientes dependencias:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIAPAS 2;
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE),
- COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS (COAPATAP);
- DELEGACIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT);
- TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V;
- RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Derivado de lo anterior, se precisa que ya no obra otro domicilio en donde pueda ser emplazado a juicio la demandada **ALL TOVAR S.A DE C.V.**, desprendiéndose las razones actuariales de los domicilios proporcionados por la parte actora y de los domicilios que resultaron de los informes rendidos y solicitados a las dependencias antes citadas, razones actuariales siguientes:

- Razón actuarial de fecha 19 de febrero de 2025, realizado a las 13.30 horas, en el domicilio CIUDAD DE MEXICO, ALCALDIA TLALPAN EN LA COLONIA RINCONADA COAPA.
- Razón actuarial de fecha 24 de abril de 2025, realizado a las 11:26 horas, en el domicilio AVENIDA PERIFERICO ORIENTE, NUMERO EXT 2466, COLONIA RINCONADA COAPA 1ª SECCION, TLALPAN DE LA CIUDAD DE MEXICO.

— Precisado lo anterior, y para dar cumplimiento y continuación al procedimiento del presente expediente, bajo los principios procesales que rigen el procedimiento laboral y en aras de proveer lo necesario para llevar a cabo el emplazamiento de la demandada **ALL TOVAR S.A DE C.V.**, procurando en todo momento una buena y eficaz administración de justicia, con fundamento en los artículos 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar por **EDICTOS** a la demandada **ALL TOVAR S.A DE C.V.**, los cuales **deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro**, ordenándose su publicación digitalizada en el medio oficial de difusión de Edictos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

En consecuencia, a lo anterior, se ordena que en el contenido del edicto que se emita se haga saber a la demandada **ALL TOVAR S.A DE C.V.**, que **deberá** presentarse ante las instalaciones que ocupa este Juzgado Especializado en Materia Laboral, Región Dos, ubicado en Prolongación de la 3ª. Avenida Sur y Calzada del Zapatero S/N, Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad de Tapachula, Chiapas, dentro del término **no menor a quince días ni mayor a sesenta días**, para dar contestación a la demanda por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el término antes señalado, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso, a formular reconvencción; con excepción a lo establecido en el párrafo VII del artículo 873-A; así mismo a formular reconvencción, y en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la actora, se le tendrá por perdido ese derecho; así mismo al dar contestación deberá entregar copia del mismo para que se le corra traslado a la parte actora, para que manifieste a lo que su derecho corresponda, lo anterior, derivado del juicio ordinario laboral promovido por **Eved Leonardo Pardo Vidal**, con número de expediente **186/2023** del índice de este Tribunal. Por último, **se deja a disposición de la demandada el escrito de demanda y anexos correspondientes, en este Juzgado.** -----

— Asimismo, en términos de lo previsto en el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 873-A del mismo ordenamiento, se requiere a **ALL TOVAR S.A DE C.V.**, que en su primer escrito o comparecencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del esta Ciudad de



JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL,
REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"



Tapachula, Chiapas, lugar de residencia de este juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, conforme a lo establecido en la Ley de la Materia. -----

— En términos de los ordinales 873-K y 774 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento a las partes, que durante todo el proceso jurisdiccional se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto, por lo que, queda expedita la posibilidad de que en cualquier etapa del procedimiento puedan manifestar a este juzgado la voluntad de llegar a un acuerdo armonioso, justo y equitativo. -----

Notificación que se realiza por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, lo anterior con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

ATENTAMENTE

MARIO ALBERTO PÉREZ NÚÑEZ
SECRETARIO INSTRUCTOR

